ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL				
FECHA	AGOSTO DE 2026				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA TIPO MOTONIVELADORA Y DEMÁS EQUIPOS DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONA TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
BPIN	202500000040160				
NOMBRE DEL PROYECTO	Mantenimiento y mejoramiento en la red vial del municipio de Timaná, Huila				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este*

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, correspondiendo a las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En desarrollo de estas disposiciones, corresponde a los municipios administrar sus recursos y bienes, planificar el desarrollo de su territorio y adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios y la ejecución de las obras requeridas para el bienestar de la comunidad.

Dentro de estas responsabilidades se encuentra el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal, especialmente de la red vial rural y terciaria, por cuanto las vías constituyen un elemento fundamental para garantizar la movilidad de la población, el transporte de productos agrícolas, el acceso a los servicios de salud y educación y, en general, el desarrollo económico y social de las comunidades.

2.2.- Aspectos específicos

El Municipio de Timaná, Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales, tiene el deber de promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y propender por el mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de sus habitantes. En este contexto, la infraestructura vial constituye un elemento fundamental para facilitar la comunicación entre la cabecera municipal, los centros poblados y las diferentes veredas que integran la jurisdicción municipal, así como para permitir el desarrollo de las actividades sociales, productivas, económicas y comerciales de las comunidades.

El Municipio de Timaná cuenta con una extensa red vial rural y terciaria que resulta esencial para garantizar la conectividad territorial, el acceso de la población a bienes y servicios, la comercialización de productos agropecuarios, el transporte de personas y mercancías y, en general, para favorecer el desarrollo económico y social del territorio. No obstante, las características geográficas y topográficas del municipio, las condiciones climáticas propias de la región, las precipitaciones, el tránsito permanente de vehículos y las condiciones propias de las vías no pavimentadas generan un deterioro progresivo de la superficie de rodadura y de los diferentes elementos que componen la infraestructura vial.

Esta situación puede intensificarse durante las temporadas de lluvias, debido a fenómenos como la pérdida y arrastre de material granular, la formación de baches y deformaciones en la superficie de rodadura, la erosión, la sedimentación y obstrucción de cunetas, la afectación de obras de drenaje, la generación de cárcavas, así como la ocurrencia de deslizamientos y otros movimientos en masa. Tales circunstancias pueden afectar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad vial de las comunidades rurales y generar mayores dificultades para el desarrollo normal de las actividades económicas y sociales de la población.

En atención a esta problemática y en desarrollo del principio de planeación que orienta la actividad contractual de las entidades estatales, el Municipio de Timaná identificó la necesidad de fortalecer su capacidad técnica, operativa y logística para atender de manera directa y oportuna las actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de su infraestructura vial, particularmente de las vías rurales y terciarias que se encuentran bajo su competencia.

Como resultado de dicha necesidad, la Administración Municipal adelantó el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA"**, utilizando para tal efecto el instrumento de agregación de demanda correspondiente al **Acuerdo Marco de Precios de**

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 – CCENEG-046-01-2021, mediante el cual se adquirió maquinaria pesada tipo motoniveladora.

La adquisición de esta maquinaria constituye una inversión pública orientada al fortalecimiento del parque automotor municipal y al incremento de la capacidad institucional y operativa de la entidad para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial. De esta manera, el Municipio busco contar con herramientas técnicas que permitan intervenir de manera más eficiente y oportuna los diferentes corredores viales que presentan necesidades de mantenimiento.

La motoniveladora recientemente adquirida corresponde a un equipo especializado de maquinaria pesada destinado a la ejecución de actividades tales como la nivelación y conformación de la superficie de rodadura, el perfilado de vías, la conformación de pendientes y bombeos, la recuperación y mantenimiento de carreteras no pavimentadas, la adecuación y limpieza de cunetas, la distribución y extendido de materiales, el mejoramiento de la transitabilidad y, en general, la realización de actividades propias del mantenimiento y conservación de la infraestructura vial.

No obstante, la sola adquisición y disponibilidad física de la maquinaria no garantiza, por sí misma, el cumplimiento de la finalidad pública que motivó la inversión realizada. Para que dicha inversión pueda traducirse en una capacidad operativa real y efectiva, se requiere disponer de personal idóneo que cuente con los conocimientos técnicos, habilidades, experiencia y competencias necesarias para operar adecuadamente una maquinaria especializada como la motoniveladora.

El manejo de este tipo de maquinaria requiere conocimientos específicos relacionados con sus sistemas de operación y control, el funcionamiento de sus implementos y componentes, las técnicas de nivelación y conformación de superficies, el manejo de pendientes y taludes, el perfilado de vías, la distribución de materiales, la operación en diferentes condiciones topográficas y climáticas y la aplicación de procedimientos orientados a la prevención de riesgos y a la adecuada conservación del equipo.

Una operación inadecuada de la motoniveladora puede generar afectaciones en la maquinaria, riesgos para el operador y demás personas que se encuentren en el área de trabajo, daños a la infraestructura intervenida, utilización ineficiente de los recursos públicos y una disminución de la vida útil del equipo. Por tal razón, resulta necesario que la operación de la maquinaria sea desarrollada por una persona que acredite la experiencia e idoneidad requeridas para el cumplimiento de las actividades que se le encomienden.

En este sentido, y como consecuencia directa de la reciente adquisición de la maquinaria tipo motoniveladora, el Municipio de Timaná requiere contar con el apoyo de una persona natural con la experiencia, capacidad e idoneidad necesaria para prestar los servicios relacionados con la operación de la maquinaria amarilla tipo motoniveladora, de acuerdo con las necesidades operativas

y los requerimientos que se generen en el marco de las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

La vinculación de este apoyo permitirá poner efectivamente en funcionamiento la maquinaria recientemente adquirida y garantizar que los recursos públicos invertidos en su adquisición cumplan la finalidad para la cual fueron destinados. De igual manera, contribuirá a evitar la subutilización del activo público y permitirá transformar la inversión realizada en una capacidad operativa efectiva para la atención de las necesidades de infraestructura vial de las comunidades.

La necesidad de contratar dichos servicios encuentra fundamento en el régimen general de contratación estatal, particularmente en los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, relacionados con la planeación, la economía, la responsabilidad, la transparencia y la selección objetiva, así como en las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, y en el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen el deber de las entidades estatales de identificar, analizar y justificar de manera previa las necesidades que pretenden satisfacer mediante la celebración de contratos.

De manera particular, la contratación de servicios de apoyo a la gestión se sustenta en la necesidad de contar con conocimientos y experiencia específicos para desarrollar actividades operativas y especializadas que contribuyan directamente al cumplimiento de las funciones y fines de la entidad estatal, en los términos establecidos por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias aplicables a la contratación directa.

En consecuencia, el Municipio deberá verificar que la persona que se vincule acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con la operación de maquinaria pesada tipo motoniveladora, de conformidad con las actividades y obligaciones que se establezcan en el respectivo estudio previo y contrato, teniendo en cuenta que la selección debe responder a criterios objetivos relacionados con la capacidad técnica requerida para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Asimismo, deberá quedar acreditado que la contratación no tiene como finalidad la provisión de un empleo público ni la configuración de una relación laboral, sino la obtención de servicios y conocimientos técnicos y operativos necesarios para apoyar el cumplimiento de una necesidad institucional concreta, de carácter temporal y relacionada con la adecuada operación de la maquinaria adquirida por el Municipio, en los términos y condiciones definidos en el contrato y bajo la autonomía propia del contratista.

Por lo anterior, resulta necesario y conveniente para el Municipio de Timaná adelantar un proceso de contratación directa de prestación de servicios con una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para prestar los servicios de operador de maquinaria amarilla tipo

motoniveladora, con el propósito de garantizar la correcta y eficiente utilización de la maquinaria recientemente incorporada al parque automotor municipal.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio para atender las actividades programadas de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la red vial rural y terciaria, facilitar la atención oportuna de los sectores que presenten deterioro o afectaciones en sus condiciones de transitabilidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y conectividad de las comunidades.

De esta manera, la necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con la inversión realizada por el Municipio en la adquisición de maquinaria amarilla y con la obligación de garantizar la adecuada utilización, conservación y aprovechamiento de los bienes y recursos públicos, asegurando que la motoniveladora adquirida sea efectivamente utilizada para el cumplimiento de las finalidades públicas que motivaron su adquisición.

En consecuencia, la contratación proyectada se justifica técnica, operativa y jurídicamente, en la medida en que permitirá disponer del recurso humano idóneo para la operación de un equipo especializado recientemente adquirido por el Municipio, garantizando el aprovechamiento efectivo de la inversión pública, el fortalecimiento de la capacidad institucional y una respuesta más eficiente y oportuna frente a las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de Timaná, Huila.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la **el objeto contractual.**

De los documentos presentados por la Secretaría General y de Gobierno, se verifica que de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ 2024 - 2027", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: Juntos construimos Infraestructura para Nuestro Bienestar
Sector: 24-Transporte
Programa: 2402 Infraestructura red vial regional

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
2402112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 No. 247, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR DE MAQUINARIA TIPO MOTONIVELADORA Y DEMÁS EQUIPOS DE MAQUINARIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ, HUILA.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del

	contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **7.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **8.** Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **9.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP Según Circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 de 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra Lucha contra la Corrupción disponible en la plataforma de la función pública **12.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
3.3.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Realizar la conducción y operación técnica de la maquinaria asignada de propiedad del Municipio para el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial terciaria y urbana, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales de infraestructura vial. 2. Abstenerse estrictamente de realizar trabajos no autorizados por el supervisor, operar en predios privados, realizar cobros irregulares por el servicio o transportar personal no autorizado, asumiendo la responsabilidad directa por cualquier riesgo o consecuencia derivada del uso indebido del vehículo. 3. Mantener disponibilidad para la recepción y conducción del vehículo asignado, acatando el cronograma de trabajo y las órdenes de servicio impartidas por la Secretaría de Planeación, garantizando que los desplazamientos se realicen bajo estándares de seguridad vial.

	4. Brindar apoyo para realizar los trabajos asignados bajo los estándares de la máquina y de acuerdo al cronograma y orden establecido por la Secretaría de Planeación, y/o el respectivo titular de la dependencia. 5. Apoyar de forma técnica las inspecciones diarias y/o periódicas del vehículo para verificar su estado mecánico y funcional, reportando de manera inmediata al supervisor cualquier falla, anomalía o necesidad de mantenimiento preventivo o correctivo para evitar el deterioro del equipo. 6. Apoyar, como primer agente de mantenimiento preventivo, informando de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato sobre ruidos inusuales, fugas, vibraciones o cualquier anomalía técnica detectada en el vehículo, con el fin de evitar daños catastróficos, garantizando la vida útil del equipo y prevenir paradas no programadas en el mejoramiento de las vías 7. Apoyar las labores de limpieza y lavado integral del vehículo al menos una (1) vez por semana, o cuando las condiciones de la operación lo requieran, asegurando la buena imagen institucional y la conservación de la lámina y componentes mecánicos del vehículo. 8. Apoyar la implementación de medidas de seguridad en los frentes de obra, incluyendo la instalación de señalización preventiva, labores de paleteo, control de tráfico, desvíos y cierres viales necesarios para garantizar la integridad del personal, los usuarios de la vía y la maquinaria. 9. Apoyar la realización de reportes escritos en bitácoras de actividades, horas trabajadas, consumo de combustible, insumos, rutas realizadas y cualquier novedad relevante, entregando dicho reporte al Secretario de Planeación y Desarrollo Económico o a quien delegue la supervisión. 10. Dar uso adecuado a la maquinaria, herramientas y sustancias peligrosas (combustibles/lubricantes), utilizando obligatoriamente los elementos de protección personal y dispositivos de seguridad instalados en el vehículo, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad industrial. 11. Apoyar con total diligencia, idoneidad y responsabilidad personal todas las actividades inherentes y necesarias para el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual, así como aquellas tareas complementarias que se deriven de la naturaleza del servicio y que sean requeridas por la supervisión para el éxito de la gestión.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Timaná - Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1º, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.3. Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

5.4. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A. Dos (02) pagos por mensualidades vencidas equivalentes al valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, cada uno, pagadero, previa presentación de informe de actividades con sus respectivas evidencias e informe de Supervisión acompañados de los respectivos pagos de seguridad social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez LA CONTRATISTA entregue a El Municipio de Timaná Huila, con aprobación del supervisor, el Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente por concepto de estampillas será descontado al contratista en el primer pago o cuota, por parte del Municipio. (Según acuerdo No 044 de fecha 08 de diciembre de 2020).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de Timaná - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000828 del 24 de agosto del 2026, con rubro 2.3. INVERSIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con certificado de competencia laboral en la norma Operar motoniveladora según manuales técnicos – Nivel Avanzado.

  Experiencia: Experiencia general de El contratista deberá acreditar una experiencia general mínima de ocho (8) años, relacionada directamente con la operación y manejo de maquinaria pesada, especialmente maquinaria tipo motoniveladora, así como con actividades de mantenimiento, conservación, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de vías.

  La experiencia deberá estar debidamente acreditada y guardar relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato, demostrando la capacidad técnica, operativa y práctica necesaria para el manejo seguro, eficiente y adecuado de la maquinaria asignada por el Municipio de Timaná – Huila.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurran	Probabil...	Impacto	Valoraci...	Categori...	¿A...	Tratamiento / Controles a ser implem...	Impacto después del tratamiento

												probabilidad	impacto	valoración de	categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades .	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, se da una declaratoria de incumplimiento .	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requerido por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?

1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

> "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por Secretario de Planeación y Desarrollo Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades

y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaría Planeación y Desarrollo Social.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	**JORGE FERNANDO RAMOS BONILLA**	

V .B. al texto Jurídico: Cristian Augusto Rojas Parra
Cargo: Asesor Jurídico Secretaria de Planeación